



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER ORDINARIO,
EN FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

ASISTENTES

Presidente

D. Ramón Marí Vila

Concejales

D^a. María José Hernández Vila
D. Josep Jesús Sánchez Galán
D^a. Coral Motoso Borja
D. Ramón Tarazona Izquierdo
D^a. Ana Pérez Marí

SECRETARIO

D. Antonio Montiel Márquez

En el municipio de Albal, a ocho de septiembre de dos mil catorce, siendo las nueve horas y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno Local los Concejales que al margen se expresan al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

1. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL

No hubo

2. APROBACIÓN CONVOCATORIA DE AYUDAS EDUCACIÓN INFANTIL (1ER CICLO), ASÍ COMO LAS BASES QUE LA REGULAN.

Vista la propuesta de Josep Jesús Sánchez Galán, como Concejales de Educación y Cultura de aprobación de la Convocatoria de becas infantiles primer ciclo, así como las Bases que las regulan.

Esta convocatoria tiene como objeto la concesión de ayudas para sufragar parcialmente los gastos de enseñanza en nivel de educación infantil 1º ciclo, de los menores empadronados en el municipio de Albal, que reúnan las condiciones que las bases disponen.

Considerando que para su ejecución, existe consignación presupuestaria en la Partida 622 3221 480601 Educación: becas infantiles, por un importe total de 118.100 euros.



Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **Acuerda:**

Primero. Aprobar la Convocatoria de becas infantiles, así como las Bases que las regulan.

Segundo. Tomar conocimiento de que la Alcaldía, por razones de celeridad y eficacia, habrá de resolver las subvenciones que proceda otorgar al amparo de las presentes bases, en el marco de la propuesta que realice la comisión correspondiente.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Educación y Cultura e Intervención a los efectos oportunos.

3. APROBACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DE ALBAL PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL.

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Albal y la Fundación Caja Rural de Albal para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal.

Vista la propuesta de M^a Dolores Martínez Sanchis, Concejala de Bienestar Social de aprobación del Convenio de colaboración para ayudas sociales a familias de Albal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, **acuerda:**

Primero. Aprobar el Convenio de colaboración con la Fundación Caja Rural de Albal para ayudas sociales a familias de Albal

Segundo. Facultar a la Alcaldía o al Concejala delegado, a fin de que, en nombre del Ayuntamiento, proceda a la ejecución de lo acordado y le dé el impulso que corresponda, suscribiendo cuantos documentos sean precisos a tal fin.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Bienestar Social a los efectos oportunos.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA AYUDAS SOCIALES A FAMILIAS DE ALBAL

En Albal, de septiembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ferris Chilet, con D.N.I. 19893011N, mayor de edad, vecino de Albal (Valencia), con domicilio a estos efectos en Pza. del Jardí, núm. 24,

De otra, D. Ramón Marí Vila, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal (Valencia), cuyas circunstancias personales no se reseñan en razón de la notoriedad de su cargo que ejerce en la actualidad.

INTERVIENEN

El Sr. Ferris Chilet, en nombre de la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, con CIF núm. G98465560, en su condición de legal representante de la misma.

El Sr. Marí Vila, en nombre y representación del Ayuntamiento de Albal. La representación deriva de su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albal, estando facultado para este acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 21,1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultades delegadas en la Junta de Gobierno Local la cual aprobó el presente modelo de acuerdo y la suscripción del mismo en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2013.

Las partes, reconociéndose capacidad legal y competencia plena para celebrar el presente Convenio, y ante el Secretario General de la Corporación, D. Antonio Montiel Márquez, quien da fe del presente documento

EXPONEN

Primero.- Que la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana tiene por objeto la promoción de actividades de interés general, en particular aquellas tendentes a la promoción asistencial, social y cultural, cooperación para el desarrollo y defensa del medio ambiente, apoyo a un modelo de desarrollo sostenible y fomento de la economía y de la investigación en la que la misma extienda su ámbito de actuación.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Albal, por virtud de lo dispuesto en el art. 25.1 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero.- Que atendiendo a las urgentes necesidades familiares y vitales consecuencia de la profundidad de una crisis económica que esta ensañándose con un gran número de familias de nuestra localidad, el Ayuntamiento de Albal, en la medida de sus limitadas posibilidades, ha implementado diversas líneas de ayudas encaminadas a la satisfacción de necesidades básicas y paliar diversas situaciones de especial gravedad, tanto en materia de alimentación como de educación básica, entre otras.

Por todo ello, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y 111 del Real Decreto legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, respecto de la libertad de que disponen las Administraciones Públicas para alcanzar pactos y acuerdos, y arts. 88 de la ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, vienen en otorgar el presente Convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente convenio formalizar la colaboración entre la FUNDACIÓ CAIXA RURAL D'ALBAL de la Comunitat Valenciana (en lo sucesivo, la FUNDACIÓN) y el AYUNTAMIENTO DE ALBAL (en lo sucesivo, el AYUNTAMIENTO) para establecer y/o intensificar actuaciones de ayuda social a familias residentes en Albal y que así lo soliciten expresamente ante el AYUNTAMIENTO.

Segunda.- Términos de la colaboración.

1. La FUNDACIÓN realizará una aportación económica de 6.000 euros en el ejercicio económico de 2014, con la finalidad de su distribución íntegra en forma de ayudas económicas a familias en situación de necesidad residentes en Albal, mediante la financiación de las siguientes actuaciones:

- **Distribución de lotes de alimentos y productos de higiene entre familias necesitadas**, tanto en el marco del Programa municipal ALBAL INCLUYE como bajo cualquier otra modalidad que garantice la objetividad y eficacia en la distribución.
- **Ayudas para comedor de menores escolarizados** en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Ayudas para adquisición de libros de texto** a familias con menores escolarizados en cualquier nivel de enseñanza obligatoria.
- **Otras ayudas** para necesidades básicas familiares.

2. El AYUNTAMIENTO de Albal, por su parte, se compromete a observar las siguientes determinaciones:

- La **propuesta de distribución** de las ayudas se realizará por los profesionales del área de Bienestar Social del ayuntamiento previa una evaluación objetiva de las circunstancias socioeconómicas de las familias.
- El **otorgamiento** se realizará por resolución de la alcaldía con la periodicidad que derive de la necesidad de atender las situaciones de necesidad.
- Adoptar las medidas de gestión económico-presupuestaria adecuadas para asegurar **una distribución eficiente de las ayudas**.
- En todas las actuaciones que se realicen al amparo del presente convenio de colaboración **se hará constar de manera expresa la colaboración financiera de la FUNDACIÓN**.
- **Emitir informe mensual con relación individualizada de beneficiarios** para constancia y/o justificación de las ayudas concedidas hasta agotar la totalidad aportación financiera de la FUNDACIÓN.

Tercera.- Forma de efectuar la aportación y justificación del destino de la misma.

La FUNDACIÓN realizará la aportación comprometida en la cláusula segunda, apartado 1, del presente convenio mediante Transferencia bancaria en la cuenta 3150 0001 45 1144863329 cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Albal.

El AYUNTAMIENTO, expedirá carta de pago de dicho ingreso, sin perjuicio de la emisión de los informes mensuales que se refieren en la cláusula segunda, apartado 2 y de cualesquiera otros informes y/os justificaciones se le requiera desde la comisión de seguimiento del convenio.

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

Las partes constituirán una comisión paritaria de seguimiento del presente convenio integrada por cuatro personas:

- La representación del AYUNTAMIENTO la ostentarán la Concejal delegada de Bienestar Social y una técnico de dicha área con responsabilidades directas en la evaluación de los potenciales beneficiarios.
- Por parte de la FUNDACION, dos personas designadas por ésta.

La Comisión se reunirá, los meses de febrero, julio y noviembre para tomar conocimiento del desarrollo de las actuaciones conveniadas y verificar las líneas que presenten mayor demanda, proponiendo la modulación de la distribución de la aportación en razón a las necesidades sociales detectadas.

Asimismo, en la reunión del mes de febrero de cada ejercicio se concretará la prórroga o novación del presente convenio y se determinará la aportación económica a realizar por la FUNDACIÓN y las actuaciones a financiar, tal y como se establece en la cláusula segunda.

Quinta.- Duración del Convenio.

La duración del convenio será anual renovable por acuerdo de las partes, sin perjuicio de que cualquiera de ellas denuncie el mismo, con un preaviso mínimo de quince días.

En cualquier caso, a la expiración del presente o sucesivos convenios se rendirá un informe final con el resumen de la totalidad de las actuaciones realizadas a su amparo.

Sexta.- Interpretación y resolución del convenio.

La resolución de discrepancias sobre interpretación y cumplimiento del presente convenio se llevará a cabo de común acuerdo entre las partes intervinientes. Siendo de aplicación subsidiaria los principios contenidos en el Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así lo acuerdan y convienen, a cuyo efecto y en muestra de conformidad, las partes lo suscriben y firman por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados".

4. DESPACHO EXTRAORDINARIO

Previa declaración de urgencia, conforme a lo prevenido en los artículos 83 y 113 del Reglamento de 28 de noviembre de 1986 (ROF), en relación con el artículo 47.3. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en todo caso, por el voto favorable adoptado por la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, acuerda declarar la urgencia de los asuntos no incluidos en el orden del día, y en consecuencia, se adoptan los siguientes acuerdos:

4.1 APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases reguladoras del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas publicado en el BOP del 06/08/2014 como iniciativa para paliar la situación de crisis económica y como consecuencia la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del paro.

Este Plan de Empleo tiene como objetivo promover la contratación, por parte de los Ayuntamientos, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales

El importe asignado al Ayuntamiento de Albal es de 40.075,58 €, debiendo aportar el Ayuntamiento 20.037,79 €.

Vista la memoria valorada presentadas por el Departamento de Urbanismo para la "Ejecución de las obras de reparaciones varias en las aceras de la zona de La Balaguera y alrededores de Albal" y reunida la Comisión de Valoración y seguimiento del Plan el 29/08/2014 y valoradas las solicitudes aportadas para el Plan social de Empleo "Albal Incluye".

Se propone la contratación de los siguientes trabajadores desempleados y para la siguiente obra:

"Ejecución de las obras de reparaciones varias en las aceras de la zona de la Balaguera y Alrededores de Albal".

Plazo previsto estimado: dos meses.

Personal necesario: un oficial 1ª y dos peones; Rafael Gómez Lucas (oficial), Antonio Beltrán Bartoll (peón) y Jorge Aliaga Sánchez (peón).

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación de la memoria valorada y de la contratación de las personas mencionadas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la solicitud de ayudas para la contratación de personas desempleadas dentro del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas de la Excelentísima Diputación de Valencia.

Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica a los efectos oportunos.

4.2 APROBACIÓN DE LA MEMORIA VALORADA Y DE LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS DENTRO DEL PLAN DE EMPLEO CONJUNTO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Visto el anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre aprobación de las bases reguladoras del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas Valencianas publicado en el BOP del 06/08/2014 como iniciativa para paliar la situación de crisis económica y como consecuencia la destrucción de puestos de trabajo y el aumento del paro.

Este Plan de Empleo tiene como objetivo promover la contratación, por parte de los Ayuntamientos, de personas desempleadas para la ejecución de obras o servicios de interés general y social enmarcado en el Plan de Empleo Conjunto entre la Generalitat Valenciana, las Diputaciones Provinciales y las Entidades Locales

El importe asignado al Ayuntamiento de Albal es de 40.075,58 €, debiendo aportar el Ayuntamiento 20.037,79 €.

Vista la memoria valorada presentadas por el Departamento de Urbanismo para la “Ejecución de trabajos de limpieza, vigilancia y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana” y reunida la Comisión de Valoración y seguimiento del Plan el 29/08/2014 y valoradas las solicitudes aportadas para el Plan social de Empleo “Albal Incluye”.

Se propone la contratación de los siguientes trabajadores desempleados y para la siguiente obra:

“Ejecución de trabajos de limpieza, vigilancia y mantenimiento del entorno de la Ermita de Santa Ana”

Plazo previsto: dos meses

Personal necesario: 4 peones, Miguel García Carbonell, Sergio Sanchos Sandemetro, Elena Arguijo Minguez y M^a José Asins Cubillos.

Vista la propuesta de Maria Dolores Martínez Sanchis, como concejala del Área de Promoción Económica y Social, de aprobación de la contratación de las personas mencionadas.

Esta Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero. Aprobar la solicitud de ayudas para la contratación de personas desempleadas dentro del Plan de Empleo Conjunto de las Administraciones Públicas de la Excelentísima Diputación de Valencia.



Segundo. Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Promoción Económica a los efectos oportunos.

5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon en modo alguno.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y cuarenta minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

**Vº.Bº.
EL ALCALDE,**

EL SECRETARIO,

Fdo.: Ramón Marí Vila

Fdo.: Antonio Montiel Márquez